

Ordenanza Municipal N° 227
Que Establece Beneficios Tributarios Por Pronto Pago y Otros

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma, en sesión extraordinaria del 11 de enero del 2018;

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece Beneficios Tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el artículo 74° del mismo cuerpo legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa;

Que, se encuentra en proyecto la Ordenanza que reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, las tasas de los arbitrios municipales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo del año 2016 aprobados en Ordenanza Municipal 167-MDC ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa en Ordenanza 951-MP, para el periodo fiscal 2018.

Que, los criterios aprobados señalan que para el cobro de Limpieza Pública y Parques y Jardines deberá considerarse el área construida como factor diferencial en el cálculo del servicio, para Seguridad Ciudadana-Serenazgo las tasas se distribuyen por zonas habiéndose identificado 4 (Zona A, B, C y D), grado de peligrosidad y usos del predio, y en el caso de Barrido de calles por la dimensión de frentera del predio y la frecuencia del servicio brindado.

Que, conforme al D.L. N° 1278, inciso d) del numeral 24.2. Artículo 24° las municipalidades distritales son responsables de Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada (...). En el ejercicio 2017, vecinos del distrito han sido identificados como "segregadores en fuente", lo cual representa un optimización de costos en la recolección de residuos sólidos y disposición final de los mismos, por lo que éste Pleno ha visto por conveniente como incentivo otorgar un descuento de **un (1) mes** del arbitrio de Limpieza Pública 2018, a aquellos contribuyentes que se encuentren identificados por la Gerencia de Gestión Ambiental.

Que, las políticas nacionales en seguridad ciudadana requieren que el Gobierno en sus tres niveles y dentro de sus funciones adopten alternativas que cierren la brecha originada por una demanda de la población de seguridad, y la limitada capacidad de respuesta del Estado, siendo fundamental la participación de la comunidad organizada para disminuir los índices de criminalidad y delincuencia; y con el objeto de incentivar la participación de la población en las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, se otorgue un descuento de un mes en el arbitrio de serenazgo 2018 a los miembros de las juntas que hayan participado efectivamente de las rondas de vigilancia programadas en el ejercicio 2017, según el reporte que para tal efecto se solicitará a las Comisarias de la jurisdicción.



Que, la Municipalidad de Cayma, persiguiendo brindar un servicio eficaz y eficiente en la recaudación, para la prestación de servicios y el desarrollo del distrito, pretende generar mediante la captación de recursos con la iniciativa de PRONTO PAGO, una recaudación con menores sobrecostos en las gestiones de cobranza y recupero de deudas, así como disminuir la morosidad e incluso la prescripción de las obligaciones tributarias, buscando generar en la colectividad la cultura del pago puntual, motivando a los vecinos con un descuento del 50% en la tasa de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad ciudadana-Serenazgo para aquellos que paguen hasta el 30 de Enero del presente, el íntegro del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018, un descuento del 30% en la tasa de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana - Serenazgo para aquellos que paguen hasta el 31 de Marzo del presente, y un descuento del 25% en la tasa de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana - Serenazgo para aquellos que paguen hasta el 30 de Junio del presente .

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981 establece: "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el intereses moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, aprobó por unanimidad, la siguiente:

Ordenanza Municipal
Que Establece Beneficios Tributarios Por Pronto Pago y Otros

Artículo 1°.- Beneficio Tributario Respecto de los Arbitrios Municipales de Años Anteriores al Presente ejercicio (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, seguridad ciudadana-Serenazgo y mantenimiento de parques y jardines):

- 2.1. Cancela las 12 cuotas del Ejercicio 2012, hasta el 30 de diciembre obtendrá un descuento del 15% (quince por ciento) de arbitrios municipales.
- 2.2. Cancela las 12 cuotas del Ejercicio 2013, hasta el 30 de diciembre obtendrá un descuento del 10% (diez por ciento) de arbitrios municipales.
- 2.3. Cancela las 12 cuotas del Ejercicio 2014, hasta el 30 de diciembre obtendrá un descuento del 5% (cinco por ciento) de arbitrios municipales.
- 2.4. Cancela las 12 cuotas del Ejercicio 2015, hasta el 30 de diciembre, obtendrá un descuento del 25% (veinticinco por ciento) de arbitrios municipales.
- 2.5. Cancela las 12 cuotas del Ejercicio 2016, hasta el 30 de diciembre obtendrá los siguientes descuentos:

LIMPIEZA PUBLICA		
Alcance	El que cancela	Tendrá beneficios del Descuento de:
Solo uso casa habitación/Áreas construidas mayor a 50m ² .	Hasta el 29.12.18	75%

SERENAZGO		
Alcance	El que cancela	Tendrá beneficios del Descuento de:
Zona A y B Solo usos: casa habitación y terreno sin construir	Hasta el 29.12.18	25%
Zona C y D Solo usos: casa habitación y terreno sin construir	Hasta el 29.12.18	50%

PARQUES Y JARDINES		
Alcance	El que cancela	Tendrá beneficios del Descuento de:
Áreas construidas mayor a 50m ²	Hasta el 29.12.18	35%

- 2.6. Cancela las 12 cuotas del Ejercicio 2017, hasta el 30 de diciembre obtendrá un descuento del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza Pública y Parques y Jardines así como un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en la tasa de Serenazgo.



Artículo 2°.- Beneficio al Pronto Pago.-

- 1) Aprobar el descuento del 50% en la tasa de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana - Serenazgo correspondientes al año 2018 para los contribuyentes que realicen el pago al contado y adelantado hasta el 30 de Enero del 2018 respecto del Impuesto Predial y Arbitrios.
- 2) Aprobar el descuento del 30% en la tasa de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana - Serenazgo correspondientes al año 2018 para los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de Marzo del 2018.
- 3) Aprobar el descuento del 25% en la tasa de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana - Serenazgo correspondientes al año 2018 para los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 30 de Junio del 2018.



Artículo 3°.- Beneficios Especiales.-

- 3.1. **Limpieza Pública.-** Aprobar el descuento de un mes adicional de la tasa resultante de Limpieza Pública del año 2018 a aquellos contribuyentes que se encuentren identificados por la Gerencia de Gestión Ambiental, en el año 2017 como segregadores en fuente, según reporte oficial que será brindado por la Gerencia correspondiente.
- 3.2. **Seguridad Ciudadana - Serenazgo.-** Aprobar el descuento de un mes adicional de la tasa resultante de seguridad ciudadana-serenazgo del año 2018 a aquellos contribuyentes que se encuentren identificados por las Comisarias de la jurisdicción, como miembros activos de las Juntas Vecinales del ejercicio 2017, que hayan participado en las rondas programadas, previo reporte que será solicitado a las Comisarias.



Artículo 4°.- Beneficio Tributario Respecto De La Obligación Formal del Impuesto Predial:

- a) A los contribuyentes que presenten la declaración jurada de autoavaluo hasta el 29.12.18 se les reducirá el 100% de los intereses que genere la multa por la inscripción.
- b) A los contribuyentes que presenten la declaración jurada de autoavaluo hasta el 29.12.18 por los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 se les reducirá la multa establecida en el artículo 176° numeral 1 y 178° numeral 1 del Código Tributario al 0.25% de la UIT vigente correspondiente a cada ejercicio fiscal.

Artículo 5°.- Contribuyentes con deudas en Proceso de Ejecución Coactiva, podrán acogerse a los beneficios previstos en la presente ordenanza, si previamente ha cancelado al contado las COSTAS y GASTOS, generados por el procedimiento coactivo, conforme a las tasas aprobadas para cada una de las etapas de éste proceso y a la liquidación de gastos en que haya incurrido la Administración Tributaria.

Artículo 6°.- Expedientes con recurso impugnatorios en trámite:

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- ESTABLECER que durante la vigencia de la presente ordenanza, no se suspende las acciones de fiscalización, ni ejecución de las obligaciones tributarias por la vía coactiva, sin embargo los contribuyentes que hayan sido notificados con resoluciones de determinación, de multa, orden de pago y resolución de pérdida de fraccionamiento, podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios, inclusive los que se encuentren en ejecución coactiva y con medida cautelar trabada.

SEGUNDA.- Establecer que no están comprendidas en la presente Ordenanza los expedientes que se encuentran en el Tribunal Fiscal salvo desistimiento.

TERCERA.- De la Vigencia.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación y fenece el 29 de diciembre del 2018, a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de los obligaciones, incluidos los recargos, intereses y multas y los intereses de la multa.

QUINTA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; a Secretaria General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente; al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

SEXTA.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA y ARCHIVE.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el once de enero del dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lis Harberty
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cayma